

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el Prof. Dr. Marcelo Mario Mariscal, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y la Lic. Josefina Lucia Fantin DNI 38.339.091, con domicilio en calle Fructuoso Rivera 164 Piso:8 Dpto: B, Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula adenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente addenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2023-1055-E-UNC-DEC#FCQ, determinando que a partir del día 1 de septiembre de 2023 se le realizará una modificación en la retribución mensual, quedando fijado el monto en 9 módulos de Contratación de RRHH (MCRRHH-FCQ) establecido por RD-2023-2060-E-UNC-DEC#FCQ o la que en el futuro la reemplace, con fondos disponibles en la Dependencia con cargo a gastos de funcionamiento.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta adenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.